Tema 8. Cultivo de plantas indicadoras de virosis de fresa. Obtención de las plantas. Trasplante. Cuidados durante el cultivo

M° DE ECONOMIA Y COMERCIO

9744

RESOLUCION de 23 de abril de 1982, del Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, por la que se señala fecha, lugar y hora en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selec-

Constituido el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden de este Ministerio de 25 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre) para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, ha acordado:

Celebrar el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los distintos ejercicios el día 6 de mayo próximo, a las trece horas, en la sala de Juntas de la Dirección General de Coordinación y Servicios de este Ministerio, Castellana. 162. planta 14.

llana, 162, planta 14.

El resultado del sorteo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tablones de anuncios de este Ministerio.

Madrid 23 de abril de 1982.—El Director general de Coordinación y Servicios, Presidente del Tribunal, José Manuel Reyero García.

9745

RESOLUCION de 23 de abril de 1982, del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, por la que se convoca a los señores opositores para la realización de la primera prueba selectiva.

El Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de la oposición para cubrir 15 plazas en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado acuerda convocar a los señores opositores para la realización del primer ejercicio el día 1 del próximo mes de junio, a las diecisiete horas, en el Autoservicio del Ministerio de Economía y Comercio, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 162, planta sótano.

Madrid, 23 de abril de 1982.—El Director general de Coordinación y Servicios, Presidente del Tribunal, José Manuel Reyero García.

García.

MINISTERIO DE CULTURA

9746

ORDEN de 26 de marzo de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas, en turnos libre y restringido, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Mu-

Ilmo. Sr.: Vacantes 16 plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, de conformidad con la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1977 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las normas de esta Orden y previo informe de la Comisión Superior de Personal Personal

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dichas vacantes se provean, en turnos libre y restringido, con arreglo a las siguientes bases:

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Turno libre: Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12

Turno libre: Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas en turno libre.

Turno restringido: De conformidad con la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, en su artículo 6.4, que amplía en un año lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, en su disposición adicional segunda, dos, y con lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en cuanto a reserva de plazas para ser cubiertas por personal eventual, interino o contratado que se encuentren desempeñando plazas de igual categoría al objeto del concurso, se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas en turno restringido, acogiéndose al Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

Características de las plazas.

El Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos está regulado por el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo,

y por la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1977. Las plazas estarán dotacas con las retribuciones que legal y regla-mentariamente le correspondan.

1.3 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en la presente Orden.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario re-unir los siguientes requisitos:

a) Ser español.b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que fina-

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el dia que imalice el plazo de presentación de instancias.
c) Estar en posesión, al menos, del título de Diplomado
Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que
finalice el plazo de presentación de instancias.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el
desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni ha-

rio, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de los candidatos en turno restringido, encontrarse desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta oposición para el personal eventual, interino o contratado al amparo de la disposición adicional quinta del Decreto-ley 22/ 1977, de 30 de marzo.

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, en su instancia, deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el nú-mero del documento nacional de identidad.

Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes, en duplicado ejemplar, se dirigirán al Subsecretario de Cultura, según modelo anejo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979). Estos impresos se podrán recoger en la calle Zurbano, 11.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura o en los lugares que deter-mina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el abono de los antedichos derechos.

El importe de los aludidos derechos se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Cultura, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y la fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

. IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sub-secretaría de Cultura publicará en el «Boletín Oficial del Esta-do» la lista provisional de admitidos y excluidos. En la lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertir podrán subsa-narse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

En el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados podrán interponer la correspondiente reclamación contra la lista provisional, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobando la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución defintiva podrán los interesados inter-poner recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes.

V. DESIGNACION COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archi-A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas serán designados los miembros del Tribunal, que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales. El Presidente y dos Vocales pertenecerán al Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios y al de Conservadores de Museos, y los otros dos Vocales, al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, actuando como Secretario el más moderno de estos últimos. Del mismo modo será nombrado el Tribunal suplente.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deperán abstenerse de intervenir, nitificándolo a la autoridad competente cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y en todo caso, como mínimo, con tres de sus componentes.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses ni ser inferior a seis el tiem-po transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público.

6.5. Llamamiento

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.6. Fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora en que se efectuará la presentación de los opositores y darán comienzo las pruebas selectivas, lo cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos, con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo del primer ejer-

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públi-cos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló muló.

VII. EJERCICIOS Y CALIFICACION

Las oposiciones comprenderán cinco ejercicios. Los cuatro primeros serán eliminatorios.

Primer ejerciclo.—Desarrollo, por escrito, de tres temás: uno de historia del libro y de las bibliotecas; otro, de historia de las instituciones y de los archivos, y otro, de Arqueología e His-

toria del Arte, sacados a la suerte del temario que para este ejercicio figura al final de esta convocatoria, y que serán los mismos para todos los opositores. Plazo máximo para su realización: cuatro horas. Puntuación máxima: seis puntos; mínima,

tres. Este ejercicio será leído por el opositor en sesión pública. Segundo ejercicio.—Traducción con diccionario de un texto en francés o en inglés, igual para todos los opositores, cuyo tema tenga relación con archivos, bibliotecas o museos. Los opositores deberán traducir un mínimo de 500 palabras Plazo máximo para su realización: Dos horas. Puntuación máxima:

máximo para su realización: Dos horas, Puntuación máxima: Seis puntos; mínima, tres.

Tercer ejercicio.—Exposición, por escrito, de tres temas, uno de Bibliotecas, uno de Archivos y uno de Museos, iguales para todos los opositores y elegidos a la suerte del programa que se publica al final de esta convocatoria. Este ejercicio será leído por el opositor en sesión pública. Se valorará la claridad y método en la exposición de los temas. Plazo máximo para su realización: Cuatro horas. Puntuación máxima: Seis puntos; mínima, tres. ma. tres.

Cuarto ejercicio: Este ejercicio constará de tres partes:

Primera parte: Redacción de la ficha única completa de tres impresos modernos, de los cuales uno estará en lengua extranjera. Los opositores podrán utilizar los instrumentos técnicos de

trabajo que consideren oportunos.

Segunda parte: Catalogación de un documento y un expediente de los siglos XVIII al XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la mesa del Tribunal.

Tercera parte: Redacción de una ficha de inventario general y otra de catálogo sistemático según el modelo oficial de catalogación de piezas de museo.

Plazo máximo para su realización: Seis horas. Este ejercicio, por su larga duración, podrá fraccionarse en dos partes. Pun-

por su larga duración, podrá fraccionarse en dos partes. Puntuación máxima: Nueve puntos: mínima, cuatro y medio. Quinto ejercicio.—Con carácter voluntario, los opositores podrán traducir un mínimo de 500 palabras de un texto, con diccionario, en cualquier lengua extraniera, viva o muerta, de las que no hayan sido elegidas por el opositor en el examen obligatorio, siempre que previamente lo hayan hecho constar en la solicitud. El número de palabras se rebajará a 300, en el caso del alemán, latín, griego lenguas eslavas y en aquellos casos en que el Tribunal considere que son de especial dificultad. Plazo máximo para su realización: Dos horas por cada lengua. El opositor que no alcence el nivel exigido por el Tribunal no obtendrá ninguna puntuación. Puntuación máxima: Tres puntos por cada lengua. tos por cada lengua.

VIII. LISTA DE APROBADOS

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría del Departamento, para que esta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública; el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, en su caso, por orden de puntuación, los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Subdirección General de Personal (Selección y Perfeccionamiento) los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspona) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto en la Orden de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el libro de familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento, y sin que se precise la legalización del mismo.

b) Copia literal o fotocopia, que deberá acompañarse al original para su compulsa, del título de Licenciado o Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente, o recibo de haber abonado los derechos correspondientes represensas poblención

para su obtención.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario ni hallarse, inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico, expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los opositores aprobados que tengan la condición de contratados o interinos en régimen de colaboración temporal de-berán presentar, además, los que acrediten tal condición.

El plazo para la presentación de estos documentos será de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos esta-rán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Orga-nismo del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º En este caso, la Subsecretaria formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por Orden ministerial se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados.

XI. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con lo establecido en el Real Decreto 707/ 1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una próroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

XII. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oopsición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Velez.

Ilmo, Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO

PRIMER EJERCICIO

Historia del Libro y de las Bibliotecas

- 1. El libro manuscrito.
- Técnica y terminología del ibro impreso.
- Introducción y difusión de la imprenta en España. Los incunables españoles.

- El libro español en los siglos XVI y XVII.
 El libro español en los siglos XVIII.
 El libro español en los siglos XIX y XX.
 El mundo editorial español en los últimos años.
 La ilustración del libro manuscrito.
 La ilustración del ibro impreso.

- 10.
- La encuadernación del libro: panorama histórico. Las bibliotecas en la antigüedad y la Edad Media. Las bibliotecas españolas en el siglo XVI. La Biblioteca Co-
- 12.
- 13. La Biblioteca del Escorial.
- 14.
- Las bibliotecas españolas en el siglo XVII. Las bibliotecas españolas en el siglo XVIII. Las Bibliotecas 15. de las Reales Academias. La Biblioteca Nacional de Madrid.
- 16
- La evolución del concepto de biblioteca en el siglo XIX. Las desamortizaciones españolas y sus consecuencias para
- 18. las bibliotecas.
- Las bibliotecas públicas españolas en el siglo XX.
- La organización bibliotecaria española en la actualidad.

Historia de las instituciones y de los archivos españoles y sus fondos documentales

La influencia del Derecho romano y visigótico en las Instituciones públicas y privadas de la Edad Media.

Las Cortes Españolas: su origen y desarrollo.

Las Cancillerías medievales.

- La Administración Pública en la Edad Moderna. La Administración Pública en la Edad Contemporánea. La Administración de Justicia.
- La Hacienda Pública. 8.
- La Inquisición española. Las Ordenes militares.
- Las Instituciones eclesiásticas en España. 10.
- El Ejército y la Marina. La Mesta.
- 13.
- Archivos Generales. Archivos de las Reales Chancillerías. 14.
- Archivos regionales.
- Archivos de la Administración Central y sus Delegaciones Provinciales.
- Archivos Históricos Provinciales: sus fondos, los Protocolos y la Institución Notarial.
- Archivos de la Administración de Justicia. Archivos de la Administración Local: Archivos municipales,
- Archivos de las Diputaciones Provinciales. Otros Archivos: Archivos eclesiásticos, Archivos de Entidades públicas y privadas.

Arqueología e Historia del Arte

- El Paleolítico en España: aspectos generales.
- Arte rupestre cuaternario español. El Arte ibérico: aspectos generales. Escultura romana en España.
- La cerámica romana en España. Restos paleocristianos en España.
- ß. Artes menores de época visigoda.
- Arquitectura musulmana en España. Arte mozárabe. B.
- -Pintura románica en España.
- La escultura gótica en España. La arquitectura renacentista española. 12.
- La pintura barroca en España.
- La pintura de Goya y su influencia. Arte español del siglo XX.

TERCER EJERCICIO Biblioteconomía y documentación

- Panorama actual de la biblioteconomía en España.
- Adquisición de los fondos bibliográficos, compras, canjes, donaciones, etc.
- El proceso técnico de los fondos de una biblioteca: libros. publicaciones periódicas y materiales no librarios.
 Distintas clases de catálogos en la biblioteca y su manteni-
- miento. Estructura y características de la Clasificación Decimal Uni-
- versal. Los encabezamientos de materia.
- El servicio de préstamo en las Bibliotecas públicas. El servicio de Referencia e Información Bibliográfica. Otros servicios de las Bibliotecas. La extensión bibliote-
- caria.
- Las Bibliotecas Nacionales: concepto, misión y estructura. Las Bibliotecas universitarias y especiales.
- 11.
- Las Bibliotecas públicas.
- Las Bibliotecas escolares e infantiles. El control bibliográfico. El Depósito Legal. 13. 14.
- Las Bibliografías Nacionales y los Catalogos Colectivos. La documentación científica. Documentos primarlos y sus
- derivados.
- 17. Almacenamiento de la información. La indicación de documentos.
- La recuperación de la información. Sistemas.
- La difusión de la información.
- Las técnicas electrónicas al servicio de las Bibliotecas y Centros de Documentación.

Archivística y documentación

- Concepto de archivo. Los archivos españoles y su organiza; ció nadministrativa. Reseña histórica,
 El valor de los documentos. Valor administrativo, valor legal y valor histórico. Protección del patrimonio documental español.
- Funciones del archivo: administrativas, de documentación,
- de investigación y educativas. El proceso documental: registro e inventario de entrada.
- Ordenación y clasificación de documentos.
 Instrumentos de trabajo: guías, índices, inventarios y catálogos. Su elaboración y valor.
 El archivo de oficina: finalidad e importancia. Instalaciones
- y acceso.
 El archivo de oficina: concepto de expediente y su formación. Forma de archivación de las series documentales más comunes. El archivo de impresos.

- El archivo de oficina: los índices, las fichas descriptivas y otros instrumentos de recuperación.
- El archivo de oficina: servicio de documentos y su control. 10.

La transferencia de fondos.
El Archivo Central: fines è instalaciones. Personal. Integración del Archivo en el sistema administrativo.
El Archivo Central: concepto de unidad archivística. Tipos

series documentales.

El Archivo Central: instalación de fondos en el Depósito.

Signatura.

- Los archivos intermedios. Finalidad. Instalaciones y personal. Colaboración de los Archivos Centrales con los archivos intermedios. El expurgo: su justificación y problemá-
- El Archivo Histórico: fines e instalaciones. Personal. Las diversas formas de entrada de fondos. 15.

El acceso a la documentación: aspectos legales.

- Construcción de archivos Instalación de documentos.
 Conservación de documentos: preservación y restauración.
- La conservación de fondos de archivo. La reprografía: definición y principales sistemas. La informática aplicada a los archivos. 19.

Museologia

Concepto de Museo, Museología y Museografía. Clasificación de los Museos. Criterios básicos.

- Registros, inventarios y catálogos que deben figurar en el Museo.
 Personal facultativo y de gestión en Ios Museos. El Cuerpo
- Facultativo de Conservadores de Museos. El Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

 Evolución de las principales normas sobre protección del

Evolución de las principales normas sobre protección del patrimonio artístico y cultural.

La adquisición de obras de arte.

Las excavaciones y los hallazgos arqueológicos.

Legislación eclesiástica sobre el patrimonio artístico.

Exportación de obras de importancia histórica o artística.

La Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística. Necesidad de la actualización de la legislación en esta materia.

El Patronato Nacional de Museos.

ORDEN de 26 de marzo de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas, en turno libre y restringido, pertenecientes al Cuerpo 9747 Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios.

Ilmo. Sr.: Vacantes once plazas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dichas vacantes se provean con arregio a las siguientes bases:

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir las siguientes plazas en turno libre:

Sección de Archivos, una plaza, Sección de Bibliotecas, cinco plazas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, se convocan asimismo las siguientes plazas en turno restringido:

Sección de Archivos, una plaza. Sección de Bibliotecas, dos plazas.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición y se regirá por las normas que se estable-cen en la presente Orden.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario τ eunir los siguientes requisitos:

Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que fina-

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en
Filosofía y Letras en cualquiera de las secciones de esta licenciatura o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que
termine el plazo de presentación de instancias.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el
desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni
hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de los candidatos en turno restringido, encontrarse desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta oposición, como personal eventual, interino o contra-

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas se-lectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente: a) Que reúne todos los requisitos exigidos por la convoca-toria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a cumplir con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes, en ejemplar duplicado, se dirigirán a la Subdirección General de Personal (Selección y Perfeccionamiento) del Ministerio de Cultura (paseo de la Castellana, 109), según el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 (*Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura, o en la forma que determi-na el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5... Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el abono de los antedichos derechos.

El importe de los aludidos derechos se efectuará en la Hael importe de los aludidos derechos se electuara en la Habilitación del Ministerio de Cultura, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en estos casos en la solicitud el número y fecha de ingreso, y en el giro, el nombre de la oposición a que se destina.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el pla-zo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Orden ministerial con la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión para estos últimos de los motivos que justifiquen su inadmisión. En dicho lista figurarán el nombre y apellidos de todos los interesados, así como el número del documento nacional de identidad, quienes podrán formular en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Or-den que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.2. Lista definitiva.

Transcurrido el plazo de quince días para las reclamaciones contra la lista provisional, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado, Orden ministerial por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurarán asimismo el nombre y apellidos de todos los aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, con mención del número del documento nacional de identidad.

4.3. Recurso contra la lista definitiva

Contra esta Orden ministerial podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado asimismo a partir del día siguiente al de su publicación en dicho periódico oficial, ante el Ministro del Departamento.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadores.

Por Orden ministerial, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, serán nombrados dos Tribunales, uno para la Sección de Archivos y otro para la Sección de Bibliotecas, que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».